

**DECRETO N° DE 2018 29 JUN. 2018**

"Por medio del cual se acepta la renuncia del Gerente de La E.S.E. Clínica Maternidad Rafael Calvo, se realiza un encargo y se dictan otras disposiciones"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En uso de sus facultades consagradas en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, artículo 34 del Decreto No.1950 de 1973, artículo 22 del Decreto 785 de 2005, la ley 1797 de 2016, el Decreto 1436 de 2016, la Resolución 638 de 2016

**CONSIDERANDO**

Que la Empresa Social del Estado ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo, es una entidad pública de categoría especial, descentralizada del orden Departamental, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del sistema de Seguridad Social y sometida al régimen Jurídico previsto en las norma legales vigentes.

Que la Empresa Social del Estado ESE CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO, tiene como finalidad la prestación de los servicios de salud, extendidos como un servicio público a cargo del estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia adelantan acciones de Promoción, Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de la salud.

Que la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO, mediante Acuerdo 0010 de fecha 26 de agosto de 2016, procedió a conformar la terna para candidatos para la designación del Gerente de dicha entidad, de la lista que envió la Universidad de Medellín, para el periodo institucional que inicia el 1 de abril de 2016 y culmina el 20 de marzo del 2020.

Que mediante Decreto No. 561 del 6 de septiembre de 2016, expedido por el Gobernador de Bolívar, se procedió a nombrar al señor JORGE EDUARDO QUINTERO BULA, identificado con cédula de ciudadanía número 10.892.522, en calidad de Gerente en propiedad de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO, para el período institucional que inicia el 1 de abril de 2016 y culmina el 20 de marzo de 2020, quien como integrante de la Terna, reunía los requisitos de Ley para desempeñar el cargo.

Que mediante oficio de fecha de 20 de noviembre de 2017, recibido bajo el consecutivo EXT-BOL-17-037502, se recibió en la Gobernación de Bolívar, la renuncia irrevocable al cargo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

**DECRETO N°**

**DE 2018**

**29 JUN. 2018**

"Por medio del cual se acepta la renuncia del Gerente de La E.S.E. Clínica Maternidad Rafael Calvo, se realiza un encargo y se dictan otras disposiciones"

CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO, atendiendo a situaciones de salud, que le impiden continuar en el cargo, por lo que se hace necesario imprimirle el trámite correspondiente.

Que la situación planteada genera una vacancia absoluta del cargo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO, para lo que resta del período institucional que inicia el 1 de abril de 2016 y culmina el 30 de marzo de 2020.

Que mediante Decreto 1036 de fecha 24 de noviembre de 2017, se aceptó la renuncia irrevocable presentada por JORGE EDUARDO QUINTERO BULA, al cargo de Gerente en propiedad de la Empresa Social del Estado ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo, para el período institucional que inicia el 1 de abril de 2016 y culmina el 20 de marzo de 2020.

Que en le evocado Decreto 1036 de 2017 y ante la vacancia del empleo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO, se encargó al doctor HAROLDO REYNALDO GUZMAN CUESTA, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.161.919, quien se desempeña como Subgerente Administrativo y Financiero, Código 06B, Grado 01 de la Empresa Social del Estado en cuestión, en el empleo de Gerente Código 085 Grado 01.

Que tal como se dispone en el Decreto 1036 de 2017, el referenciado encargo no separa al funcionario GUZMAN CUESTA, de las funciones propias del cargo, del cual es titular.

Que mediante oficio de fecha 13 de junio de 2018, el Señor HAROLDO REYNALDO GUZMAN CUESTA, renuncia al encargo realizado en el Decreto 1036 de 2017 y que recaía en el empleo de Gerente la Empresa Social del Estado ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo.

Que en consecuencia se procederá a aceptar la renuncia irrevocable presentada por el señor HAROLDO REYNALDO GUZMAN CUESTA, al encargo realizado mediante Decreto 1036 de 2017 y que recae en el empleo de Gerente Código 085 Grado 01, de la Empresa Social del Estado ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo.

Que ante la aceptación de la renuncia al encargo presentada por el Doctor HAROLDO REYNALDO GUZMAN CUESTA, se genera una vacancia absoluta en ✓

**DECRETO N° DE 2018 29 JUN. 2018**

"Por medio del cual se acepta la renuncia del Gerente de La E.S.E. Clínica Maternidad Rafael Calvo, se realiza un encargo y se dictan otras disposiciones"

el empleo de Gerente Código 085 Grado 01, de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO.

Que la dinámica de la Administración Pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar un funcionario de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO que posea el perfil para desempeñar las funciones de la Gerencia de ésta entidad, mientras determina y aplica el procedimiento en virtud del cual se adelanta la escogencia y se nombra Gerente para culminar el período institucional 2016 – 2020.

Que el Decreto 1083 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública sobre los encargos señala:

**"ARTÍCULO 2.2.5.9.7. Encargo** Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo"

**"ARTÍCULO 2.2.5.9.9. Término del encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción.** Cuando se trata de vacancia temporal de un empleo de libre nombramiento y remoción, el encargado de otro empleo sólo podrá desempeñarlo durante el término de ésta y en el caso de definitiva hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. Al vencimiento del encargo, quien lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular, si no lo estaba desempeñando simultáneamente.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en concepto que hace referencia a Empleos- Provisión de los empleos de período por vacancia temporal o definitiva de los mismos. Radicado: 20179000081162 del 16 de marzo de 2017. Con relación a la vacancia definitiva del cargo de Gerente de Empresa Social del Estado, manifestó:

(...) Bajo estas normas, el nombramiento del Gerente o Director se efectuará de conformidad con lo señalado en el primer inciso del artículo 20 de la Ley 1797 de 2016.

Mientras se adelanta el proceso de selección, o por el tiempo de la vacancia temporal, con el objetivo de no afectar la continuidad en la prestación de

**DECRETO N°**

**DE 2018**

**29 JUN. 2018**

"Por medio del cual se acepta la renuncia del Gerente de La E.S.E. Clínica Maternidad Rafael Calvo, se realiza un encargo y se dictan otras disposiciones"

*los servicios en la empresa, el nominador (Gobernador – Alcalde), podrá dando aplicación a las normas generales que regulan el empleo público (D.1083 DE 2015), designar en forma temporal mediante encargo a un empleado de la misma institución o de otra (Administración departamental o municipal) que cumpla con los requisitos establecidos en la ley para dicha designación".*

Que revisada la planta de cargos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO, se evidencia que el único empleado que cumple con el perfil es la Señora ROCIO CRISTINA MENDOZA BALLESTA, quien actualmente se desempeña como Subgerente Científica Código 72.

Que mediante oficio de fecha Veintidos (22) de Junio de 2018, la Señora ROCIO CRISTINA MENDOZA BALLESTA, manifestó que por las funciones propias del cargo del cual es titular, no podría asumir la carga laboral que se deriva de asumir el encargo como Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO.

Que ante la imposibilidad de asumir el encargo en el empleo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO manifestada por la Señora ROCIO CRISTINA MENDOZA BALLESTA Subgerente Científica Código 72 de la ESE en referencia, se procedió a constatar la planta de Personal del Departamento de Bolívar, evidenciándose que la señora MODESTA DEL CARMEN MARRUGO MARRUGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.761.183, quien se desempeña como Profesional Universitario Código 219 Grado 03 de la Secretaria de Salud del Departamento de Bolívar, cumple con los requisitos legales establecidos en el artículo 22 del Decreto 785 de 2005, para ser encargado en el empleo de Gerente Código 085 Grado 01, de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el señor HAROLDO REYNALDO GUZMAN CUESTA, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.161.919, al encargo realizado mediante Decreto 1036 de 2017 y que recae en el empleo de Gerente Código 185 Grado 01 de la de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO. /

**DECRETO N° DE 2018**

"Por medio del cual se acepta la renuncia del Gerente de La E.S.E. Clínica Maternidad Rafael Calvo, se realiza un encargo y se dictan otras disposiciones"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declárese la vacancia absoluta en el empleo de GERENTE Código 085 Grado 01 de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO.

**ARTÍCULO TERCERO:** Encárguese a la señora MODESTA DEL CARMEN MARRUGO MARRUGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.761.183, quien se desempeña como Profesional Universitario Código 219 Grado 03 de la Secretaria de Salud del Departamento de Bolívar, del cargo de Gerente- Código 085 Grado 01 de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO, hasta tanto se surta el trámite del nombramiento en propiedad de dicho cargo para culminar el periodo el periodo institucional 2016-2020, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

**PARÁGRAFO:** Las funciones y asignación salarial del Gerente (e), corresponderán a las estipuladas en el Manual de Funciones, competencias laborales y requisitos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO y demás normas que regulan la materia; y el gasto se imputará al presupuesto de dicha maternidad, por pertenecer a su planta de cargos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente al interesado y de aceptar, désele posesión en legal forma del encargo y remítase copia de los documentos correspondientes a la Oficina de Talento Humano de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO, para que se realicen los trámites correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente decreto rige a partir de su expedición.

29 JUN. 2018

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a los

**DUMEK TURBAY PAZ**  
Gobernador del Departamento de Bolívar

Proyectó: Rafael Montes Costa Asesor Externo  
Revisó: Angélica Payares Gutiérrez, Asesora Externa  
Vo.bo.: Rafael Montes González Director Administrativo de Función Pública.  
Adriana Trucco De La Hoz- Secretaria Jurídica.